



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones por parte del BANCO BBVA y BANCOOMEVA, radicadas mediante correo electrónico los días 22 y 23 de abril del año calendado, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante proveído adiado del doce (12) de abril de los corrientes. Para proveer. Bucaramanga, 23 de abril de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
DEMANDADOS:	HERMES LOZANO RAMIREZ MAYRA LIZETH MEJIA CHACON
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 311
RADICADO:	680014189001-2021-00041-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO BBVA mediante correo electrónico el día 22 de abril de los corrientes, en el que informa que los aquí ejecutados HERMES LOZANO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.282.171 y MAYRA LIZETH MEJIA CHACON identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.729.265, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDTs y por ende no existen dineros a sus nombres en ese establecimiento bancario, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

En el mismo sentido, se pone en conocimiento de las partes, lo informado por BANCOOMEVA, mediante oficio N° 144472, en el que comunica que el demandado HERMES LOZANO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 91.282.171 no tiene vínculo con la mentada entidad y/o no posee productos susceptibles de embargo; no obstante, el establecimiento de comercio no cito específicamente información respecto de la demandada MAYRA LIZETH MEJIA CHACON, de manera que se requiere para que informe lo pertinente.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la entidad bancaria BANCOOMEVA a fin de que informe a este Despacho si la demandada MAYRA LIZETH MEJIA CHACON identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.098.729.265, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT's, títulos de valorización en el establecimiento bancario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE ABRIL DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27c555976b77a3db5eda4c5223e40c62e640e6991f856ef172784f722c5b4bbb

Documento generado en 25/04/2021 07:30:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>